



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CINCO KIOSCOS - ECOTERRAZAS, EN DISTINTAS UBICACIONES, DE LA CIUDAD DE VALLADOLID Y ASOCIADOS A OTROS ESTABLECIMIENTOS.**

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

#### A. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Es objeto del presente contrato a que este pliego se refiere la concesión de ocupación de dominio público, para la explotación de cinco kiosco-ecoterrazas en distintas ubicaciones de la ciudad asociados a otros establecimientos,

Estas instalaciones, específicamente diseñadas para albergar actividades hosteleras en espacios públicos han dejado de ser utilizadas por los anteriores concesionarios por lo que procede tramitar una nueva concesión por cuanto pueden ubicarse en otros espacios y ello con el fin de promover su uso, favorecer la actividad empresarial y el mantenimiento del empleo poniendo en valor el uso de estas instalaciones para el desarrollo de actividades económicas y sociales.

El kiosco ecoterraza podrá asociarse a establecimientos con licencia de hostelería, comercial y servicios, (sin que sea necesario modificar las condiciones de su autorización o licencia con el fin de complementar la oferta de servicios que proporciona el establecimiento (de acuerdo con el plazo de duración de la concesión) de la actividad principal.

La concesión habrá de transmitirse necesariamente en caso de transmisión de la licencia de actividad.

De acuerdo con la Memoria suscrita por la Dirección del Área de Cultura, Comercio y Turismo por las características de los equipamientos pueden desarrollarse en ellos las siguientes actividades económicas o análogas:

- Hostelería (bares, cafeterías, comedores de restaurantes)
- Actividades culturales (exposiciones, conferencias, etc.).

Todas ellas son actividades asimilables a los usos comercial o de pública concurrencia, sin que en ningún caso puedan presentarse actividades que impliquen ocupaciones superiores a las cincuenta personas.

En ningún caso será posible la elaboración de productos alimenticios o la instalación de cocinas, planchas u obradores en dicho espacio.

Pueden instalarse: dispensadores de bebidas, microondas, cafeteras, máquinas de vending, chocolate, granizados y cámaras de conservación.



Se prohíbe en la vía pública, zonas exteriores de locales de pública concurrencia, aunque constituyan espacio privado, y en terrazas situadas en la vía pública, instalar sistemas de ambientación sonora o accionar equipos e instrumentos musicales, reproductores de voz, amplificadores de sonido, aparatos de radio o televisión, actuaciones vocales o análogos, así como emitir mensajes publicitarios.

La ecoterraza es un pabellón con estructura de madera y cerramientos de aluminio y vidrio, aislado con una planta de altura con una superficie construida total de 60,76 m<sup>2</sup> (útil 54,88 m<sup>2</sup>).

## **B. CANON DE LA CONCESION.**

Dentro de los criterios de adjudicación de este contrato, en el apartado Oferta Económica (cláusula H de este Cuadro de Características) se establece el de ponderación del canon.

El canon mínimo de licitación asciende a **5.000€ anuales**.

En el primer año se ingresará la parte proporcional al ejercicio dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Se establecen dos modalidades de pago del canon anual a partir del segundo año:

Primera modalidad: el pago del canon anual se efectuará en el mes de marzo de cada año y por un importe equivalente al 100% de su cuantía.

Segunda modalidad: el pago del canon anual se podrá efectuar en dos plazos distribuidos de la siguiente forma:

1. El primer pago se realizará en el mes de marzo por un importe equivalente al 50% de la cuantía de dicho canon.
2. El segundo pago se realizará en el mes de septiembre por un importe equivalente al 50% restante.
3. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento en el momento de realizar el primer pago que ha optado por esta segunda modalidad, entendiéndose en caso contrario que renuncia a esta opción.
  - El pago se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.
  - No se admitirán fraccionamientos distintos al pago en dos plazos previsto en este pliego.

## **C. CREDITO Y FINANCIACION MUNICIPAL.**

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existe crédito afectado mismo.



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



### **D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 103 del TRLCSP.

### **E. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se otorga por un plazo de **5 años**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser objeto de una prórroga única, por un plazo de cinco años, mediante acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

### **F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS LICITADORES.**

Las proposiciones se presentarán antes de las 14,30 del **trigésimo día natural**, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjuntan como Anexos II y III al pliego, modelos de declaración responsable de persona física y jurídica respectivamente.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en los apartados el apartado 8.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el Sobre nº 1 sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el Sobre nº 2.

### **G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El anuncio de licitación y de formalización del contrato se publicara de forma preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Además se publicara en el perfil del contratante. Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid: Pág.Web: [www.ava.es/perfildelcontratante](http://www.ava.es/perfildelcontratante). La cantidad máxima a abonar por parte de los adjudicatarios por los gastos de publicidad es de 644,45€.

Se publicara además un anuncio en la prensa local.



## H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

<b>H.1.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITEROS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA – SOBRE Nº 3</b>	<b>65 PUNTOS</b>
H.1.1.- Ponderación del canon	65 PUNTOS
<b>H.2.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR - SOBRE Nº 2</b>	<b>35 PUNTOS</b>
H.2.1.- Diseño interior del establecimiento	10 PUNTOS
H.2.2.- Plan de mantenimiento de las instalaciones y decoración	10 PUNTOS
H.2.3.- Plan de gestión y seguimiento del servicio	10 PUNTOS
H.2.4.- Línea y proyecto de actividad	5 PUNTOS

### H.1.- SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 65 PUNTOS.

#### H.1.1. Ponderación del canon: 65 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta económica que proponga el mayor importe del canon valorándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \left[ \frac{O_i}{OMA} \right]$$

Donde:

<b>P<sub>i</sub></b>	Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
<b>Z</b>	Es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando:
<b>OMA</b>	Es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas.
<b>O<sub>i</sub></b>	Es el importe de la oferta económica que se evalúa.

### H.2.- SOBRE Nº 2: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 35 PUNTOS.

#### H.2.1.- Diseño interior del establecimiento: 10 puntos.

Considerando que las ecoterrazas son elementos a colocar en plazas o espacios públicos, se valorará la originalidad y coherencia en el diseño propuesto con el entorno donde se propone colocar la ecoterraza, para lo cual presentarán una descripción de los elementos decorativos que definan la imagen del establecimiento, acompañado de los soportes gráficos que el licitador considera adecuados. Se desglosa en los siguientes subcriterios:

- Mayor originalidad del diseño propuesto en relación con el resto de establecimientos de la zona: hasta 2 puntos.
- Coherencia e integración del diseño propuesto en el entorno donde se propone colocar la ecoterraza: hasta 2 puntos.

- Mayor accesibilidad a las instalaciones: considerando tanto las entradas a la ecoterraza como la distribución interior (eliminación de obstáculos, espacios para pasillos, elementos luminosos, sonoros o táctiles, etc.) que permitan el mejor disfrute de personas con dificultades de accesibilidad: hasta 2 puntos.
- Mayor utilización de elementos procedentes de reciclado y/o fácilmente reciclables: hasta 2 puntos.
- Mayor grado de ignifugabilidad: hasta 2 puntos.

#### **H.2.2.- Plan de mantenimiento de las instalaciones y decoración: 10 puntos**

El licitador debe presentar un programa de mantenimiento adecuado que indique la revisión de las instalaciones, maquinaria, mobiliario, vidrios, etc. Se valorará mejor y más el plan de actuaciones concretas de revisión, reparación y renovación de elementos decorativos, elementos de iluminación, climatización, fontanería, electricidad, maquinaria, así como el adecuado mantenimiento de techos, paredes y suelos, revestimiento de madera de la ecoterraza y funcionamiento de cristaleras, que impida un deterioro del establecimiento.

#### **H.2.3.- Plan de gestión y seguimiento del servicio: 10 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

- Organización del servicio: Se aportará un proyecto de ejecución de los trabajos y servicios a realizar en función de la actividad propuesta a realizar. Detallará los métodos de trabajo, programación, horarios y personal destinado en cada tarea, que determine una adecuada prestación de la actividad a desarrollar: hasta 3 puntos.
- Establecimiento de controles de calidad y limpieza interior y exterior del establecimiento: hasta 2 puntos.
- Plan de formación del personal: se valorará los cursos específicos relacionados con la actividad propuesta, que se establezcan para el personal de la empresa: hasta 2 puntos.
- Medidas de ahorro energético: Presentará un plan de ahorro de energía a aplicar en el desarrollo de la actividad, como horarios de encendido, funcionamiento y apagado de instalaciones, así como las acciones que desarrollen los propios empleados: hasta 3 puntos.

#### **H.2.4.- Línea y proyecto de actividad: 5 puntos.**

Se valorará:

- Coherencia e integración de la actividad propuesta en la ecoterraza con la licencia de actividad de la cual dispone el licitador, suponiendo que la actividad de la ecoterraza puede ser complementaria para el mejor desempeño de la actividad principal: hasta 2 puntos.

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



- Propuesta de actividades a realizar en la ecoterraza con la licencia de actividad coincidiendo con la celebración de programación cultural o turística de la ciudad: el licitador deberá indicar con detalle, las fechas de celebración, horarios posibles y actividades que programa, en determinados periodos festivos, como la celebración de las ferias y fiestas de Nuestra Señora de San Lorenzo, la festividad de San Pedro Regalado, así como en otros eventos que con periodicidad se realizan en la ciudad: hasta 3 puntos.

**I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LIMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.**

En su caso las recogidas en la letra H.

**J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA**

La garantía definitiva se constituirá por el importe del tres por ciento del valor del dominio público ocupado, esto es, 6.962,02 € euros, por cada uno de los pabellones adjudicados.

**K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.**

No procede revisión.

**L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.**

Dado el objeto del contrato no existe.

**M. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

**REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 8.5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 8.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la



**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

En cuanto a la solvencia que habrá de cumplir los contratistas interesados en la presente contratación, deberá acreditar la siguiente por los medios que se indican:

**Solvencia económica:**

Se acreditará mediante una declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo.

**Solvencia técnica o profesional:**

Dada la diversidad de posibles actividades a realizar, deberán acreditar una experiencia de al menos dos años en el sector de actividad que proponen.

**N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

No se exige

**O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN**

Departamento de Patrimonio, Sección de Bienes, sito en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1-3ª planta-torreón.

☎ (983) 42.61.57.

Fax (983) 42.60.86

Página Web [www.ava.es/perfildelcontratante](http://www.ava.es/perfildelcontratante)

**P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario queda obligado a notificar las partes de la explotación del servicio que se proponga subcontratar, indicando la razón social y C.I.F. del subcontratista.

La subcontratación de parte de la explotación del servicio, no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene con el adjudicatario.

**Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Ver cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.**

Ver cláusula 10.1 y 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



**S. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO APLICABLE A ESTE CONTRATO.**

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego de clausulas administrativas no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

**T. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º.- Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).
- 2º.- En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar en la oferta económica a partir del canon más alto de los ofertados anteriormente

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

Valladolid, 16 de julio de 2014

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.



Ana Isabel Page Polo



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CINCO KIOSCOS-ECOTERRAZAS, EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID**

**1. OBJETO DE LA CONCESION.**

Es objeto del presente contrato a que este pliego se refiere la concesión de ocupación de dominio público, para la explotación de cinco kiosco-ecoterrazas en distintas ubicaciones de la ciudad asociados a otros establecimientos.

Estas instalaciones, específicamente diseñadas para albergar actividades hosteleras en espacios públicos han dejado de ser utilizadas por los anteriores concesionarios por lo que procede tramitar una nueva concesión por cuanto pueden ubicarse en otros espacios y ello con el fin de promover su uso, favorecer la actividad empresarial y el mantenimiento del empleo poniendo en valor el uso de estas instalaciones para el desarrollo de actividades económicas y sociales.

El kiosco ecoterraza podrá asociarse a establecimientos con licencia de hostelería, comercial y servicios, (sin que sea necesario modificar las condiciones de su autorización o licencia con el fin de complementar la oferta de servicios que proporciona el establecimiento (de acuerdo con el plazo de duración de la concesión) de la actividad principal.

La concesión habrá de transmitirse necesariamente en caso de transmisión de la licencia de actividad.

De acuerdo con la Memoria suscrita por la Dirección del Área de Cultura, Comercio y Turismo por las características de los equipamientos pueden desarrollarse en ellos las siguientes actividades económicas o análogas:

- Hostelería (bares, cafeterías, comedores de restaurantes.
- Actividades culturales (exposiciones, conferencias, etc.).

Todas ellas son actividades asimilables a los usos comercial o de pública concurrencia, sin que en ningún caso puedan presentarse actividades que impliquen ocupaciones superiores a las cincuenta personas.

En ningún caso será posible la elaboración de productos alimenticios o la instalación de cocinas, planchas u obradores en dicho espacio.

Pueden instalarse: dispensadores de bebidas, microondas, cafeteras, máquinas de vending, chocolate, granizados y cámaras de conservación.

La ecoterraza es un pabellón con estructura de madera y cerramientos de aluminio y vidrio, aislado con una planta de altura con una superficie construida total de 60,76 m<sup>2</sup> (útil 54,88 m<sup>2</sup>).



84

## **2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se otorga por un plazo de **5 años**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser objeto de una prórroga única, por un plazo de cinco años, mediante acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

En todo caso la posibilidad de prórroga estará condicionada al estricto cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión y al óptimo estado del inmueble.

Concluida la vigencia de la concesión los pabellones revertirán automáticamente al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener los pabellones en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la concesión y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario podrá retirar únicamente el mobiliario y menaje quedando cualquier otro tipo de mejora incorporada al pabellón en propiedad del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 101.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada. Los derechos de los acreedores hipotecarios cuya garantía aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad en la fecha en que se produzca el rescate serán tenidos en cuenta para determinar la cuantía y receptores de la indemnización

## **3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.**

### **3.1.- CONDICIONES GENERALES.**

**3.1.1.-** Por las **características de los equipamientos** pueden desarrollarse las siguientes actividades económicas:

Hostelería (bares, cafeterías, comedores de restaurantes)

Actividades culturales (exposiciones, conferencias, etc),

En el caso de que se planteen actividades distintas, el licitador habrá de acreditar su analogía con las establecidas en este pliego atendiendo a las condiciones de seguridad en el uso del espacio.



**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



Todas ellas son actividades asimilables a los usos comercial o de pública concurrencia, sin que en ningún caso puedan presentarse actividades impliquen ocupaciones superiores a las cincuenta personas

En ningún caso será posible la elaboración de productos alimenticios o la instalación de cocinas, planchas u obradores en dicho espacio.

Pueden instalarse: dispensadores de bebidas, microondas, cafeteras, máquinas de vending, chocolate, granizados y cámaras de conservación.

Se prohíbe en la vía pública, zonas exteriores de locales de pública concurrencia, aunque constituyan espacio privado, y en terrazas situadas en la vía pública, instalar sistemas de ambientación sonora o accionar equipos e instrumentos musicales, reproductores de voz, amplificadores de sonido, aparatos de radio o televisión, actuaciones vocales o análogos, así como emitir mensajes publicitarios.

**3.1.2.-** El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento los kioscos-ecoterrazas en el plazo de un mes, desde la fecha de la recepción de las obras de instalación de las mismas, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

Transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de la presente condición, salvo interrupción no imputable al concesionario, el Ayuntamiento podrá entender incumplido el pliego de condiciones e iniciar el expediente de caducidad.

**3.1.3.-** Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas. En caso de cierre del kiosco-ecoterraza durante un plazo superior a dos meses, sin autorización expresa del Ayuntamiento, o se produzca cambio de actividad en el local al que está ligada la concesión, fuera de las expresamente previstas en este pliego (hostelería), las instalaciones revertirán automáticamente al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas.

**3.1.4.-** El concesionario vendrá obligado a mantener el kiosco-ecoterraza en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

**3.1.5.-** El concesionario en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del pabellón, solicitando las correspondientes autorizaciones o licencias de acuerdo con la normativa turística y cumpliendo las disposiciones vigentes en materia Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo. Asimismo será de obligado cumplimiento la normativa en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, turismo y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados a la concesión.



**3.1.6.-** El concesionario deberá explotar directamente la concesión, no pudiendo subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse dicho traspaso a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y asuma las obligaciones en el mismo contenidas.

**3.1.7.-** Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

**3.1.8.-** Facilitar a la propiedad un número de teléfono de contacto de la persona responsable del kiosco-ecoterraza.

**3.1.9.-** El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación. En consecuencia, será de cuenta del concesionario el consumo de agua, electricidad y gas y cualquier otro suministro, para lo cual deberá de instalar a su cargo los controles necesarios para la lectura del consumo, si éstos fueran necesarios. La imputación del gasto se realizará conforme a la fórmula que decida el Ayuntamiento.

**3.1.10.-** Los elementos instalados en el inmueble, en el supuesto de que se realicen reformas revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

### **3.2.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

**3.2.1.-** El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario los kioscos-ecoterrazas determinándose la exacta ubicación de las mismas una vez que se acuerden las adjudicaciones.

**3.2.2.-** Asimismo, el adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

**3.2.3.-** Toda obra o modificación de las instalaciones, que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicado el contrato, deberá contar con la previa autorización municipal.

**3.2.4.-** El adjudicatario correrá con los gastos de equipamiento del local (mesas, sillas, menaje... etc.) y todos los suministros ligados a su explotación.

### **3.3.- HORARIO.**

**3.3.1.-** El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público que determine la legislación vigente para el tipo de instalación que es objeto de concesión o para el negocio al que esta se anexe.

**3.3.2.-** Dicho horario deberá de estar descrito y colocado en lugar visible por el adjudicatario.



### **3.4.- SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO.**

#### **3.4.1.- CALIDAD.**

El concesionario correrá con los gastos de los controles bromatológicos, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios prestados.

#### **3.4.2 - NORMATIVA TURÍSTICA.**

El adjudicatario tendrá a disposición del público las listas de precios, hojas de reclamaciones, y resto de indicadores y documentación exigida por la normativa turística.

### **3.5.- SEGURIDAD Y LIMPIEZA.**

**3.5.1.-** El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle su actividad, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos.

**3.5.2.-** Los gastos de seguridad de las instalaciones objeto de la concesión serán por cuenta del adjudicatario. Por tanto, deberá instalar su propio sistema de intrusión, conectado a alguna central receptora, al mismo tiempo que contratará la seguridad activa necesaria para la actividad a desarrollar.

**3.5.3.-** Los gastos de limpieza de las instalaciones objeto de concesión y los materiales para llevar a cabo serán de cuenta de la empresa concesionaria, quien deberá mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento de hostelería.

### **3.6.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

**3.6.1.-** El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de Valladolid de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sea como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

**3.6.2.-** El concesionario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario. El concesionario queda obligado a que todo el personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse.



### **3.7.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

**3.7.1.-** Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.

**3.7.2.-** El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufra el pabellón y responder ante la Administración Municipal de los daños sufridos por la instalación, debiendo también suscribir póliza de Responsabilidad Civil por los daños que en su caso se generaran a terceros.

Dichas pólizas deberán ser remitidas al Ayuntamiento que solicitará informe a la correduría contratada en materia de seguros sobre la suficiencia de las mismas y su idoneidad. Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la Compañía de Seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

**3.7.3.** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, y métodos inadecuados.

### **4. RIESGO Y VENTURA.**

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la Administración municipal relación alguna con el posible personal laboral, ni haciéndose responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

### **5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecida por el TRLCSP, concretamente en el artículo 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 74 y siguientes.

3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 65 y siguientes.

### **6. CANON DE LA CONCESIÓN.**

Se establece en la letra B del Cuadro de Características.



## **7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

### **7.1. GARANTIA PROVISIONAL.**

En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional su justificación suficiente y su importe.

### **7.2 GARANTIA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será la señalada en la letra J del cuadro de características unido a este Pliego.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en la forma prevista en el RGLCAP y se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación y responderá de los siguientes conceptos:

De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1 del mismo.

De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.

De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.

De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 el TRLCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **8. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

### **8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

### **8.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.**

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.



2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por el art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3.- Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.- La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

5.- Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

6.- Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

7.- En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

8.- En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

### **8.3. PARTICIPACION.**

#### **8.3.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.

B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos( presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

### 8.3.2. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **SOBRE NÚMERO 1**: Deberá tener el siguiente título: ***SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CINCO KIOSCOS-ECOTERRAZAS EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID"***. Su contenido será una declaración responsable en los términos de la cláusula F del cuadro de características

En todo caso el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos señalados a continuación: (Art. 146 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el bastanteo de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CINCO KIOSCOS--ECOTERRAZAS EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID"**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.2 del cuadro de características.



10

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



93

- **SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CINCO KIOSCOS--ECOTERRAZAS EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID"**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 del cuadro de características.

### **8.3.3. REGLAS GENERALES.**

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.  
(Art. 145 del TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.- En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra T del cuadro de características.

### **8.4. MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS.**

#### **8.4.1 MESA DE CONTRATACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.



94

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

## **8.5. ADJUDICACION.**

### **8.5.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

### **8.5.2. REGLAS DE PROCEDIMIENTO**

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

7. Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

### 8.5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.



d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **8.5.4. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### 8.5.5 PLAZOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

### 9. RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano de adjudicación podrá renunciar a celebrar la misma por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de detectar alguna infracción de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En ambos casos el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 500€.

### 10. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se formalizará en documento administrativo.
2. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

**3.** En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

**4.** Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

**5.** Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

**6.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**7.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 LCSP para la contratación de emergencia.

## **11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **11.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

- A.** El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión especialmente en todo aquello que se refiere a las condiciones de explotación.
- B.** Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.
- C.** Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



- D. Cumplir las normas vigentes en materia turística, urbanística, higiénico sanitaria, fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.
- E. El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material necesarios. El pago a proveedores será realizado a cargo del concesionario.
- F. Abonar los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de publicación de la presente licitación.
- G. Realizar en el pabellón las obras necesarias, así como pago de los tributos que correspondan por estos conceptos y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Serán por cuenta del concesionario los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro suministro, para lo cuál deberá instalar a su cargo los controles necesarios para la lectura del consumo, si éstos fueran necesarios.
- H. El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y sustituciones de equipos, mobiliario, instalaciones y sistemas del local.
- I. Mantener en perfecto estado la maquinaria, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.
- J. Será a cargo del adjudicatario la limpieza de la kiosco-ecoterraza, instalaciones, aseos, terraza, mobiliario, equipamiento y exterior del edificio.
- K. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.
- L. Demás gastos inherentes al ejercicio de la actividad de la kiosco-ecoterraza, incluida la seguridad y vigilancia de los espacios objeto del presente contrato.
- M. Transmitir la concesión junto con la licencia de actividad en caso de darse este supuesto.
- N. Resto de que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas.

### 11.2. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Facilitar los espacios objeto de concesión, para el desarrollo de la misma.

### 12. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

#### 12.1.- INFRACCIONES.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.



100

**A. SERÁN INFRACCIONES LEVES:**

1. Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
2. No mantener en las debidas condiciones las instalaciones de la kiosco-ecoterraza.

**B. SON INFRACCIONES GRAVES:**

1. La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a tres o más sanciones leves de distinta naturaleza, dentro del plazo de doce meses.
2. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones. En estos casos y con independencia de la sanción, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.
3. El uso anormal del dominio público concedido.
4. El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
5. No estar al corriente de los pagos con la Administración municipal, dando lugar a requerimiento.
6. Infracciones graves de normas tributarias o administrativas.

**C. INFRACCIONES MUY GRAVES:**

1. Transmisión de la concesión, salvo causa justificada y autorización expresa del Ayuntamiento, en todo caso con carácter previo.
2. La reiteración de tres o más sanciones graves en el plazo de doce meses.
3. Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.

**12.2.- PENALIDADES**

1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:

**Infracción leve:** entre 60,10€ y 150,25€, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

**Infracción grave:** entre 150,26€ y 1.202,02€, teniendo en cuenta su importancia y las consecuencias de la infracción cometida.

**Infracción muy grave:** entre 1.202,03€ y 15.025,30€ y/o rescisión del contrato.

La cuantía de estas sanciones se actualizará en función del IPC anual o índice que lo sustituya



2. Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3. La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

#### **13. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL Y TITULACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. HIPOTECA DEL DERECHO CONCESIONAL.**

El Ayuntamiento podrá autorizar al concesionario a hipotecar su derecho concesional exclusivamente para garantizar deudas que guarden relación directa con las inversiones realizadas en los bienes objeto de concesión o la explotación de los mismos.

La hipoteca se someterá en su constitución y ejecución a la normativa hipotecaria correspondiente.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Se aplicarán en ambos casos lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LPAP y su normativa de desarrollo, y supletoriamente lo establecido los artículos 259 a 264 del TRLCSP, con las correcciones propias del diferente tipo de negocio jurídico que son las concesiones demaniales que regulan dichos preceptos y la concesión demanial que regula el presente pliego.

En ningún caso, la utilización de estas figuras por parte del concesionario podrá alcanzar a la titularidad real de los bienes objeto de la concesión ni limitará las facultades del Ayuntamiento con respecto a los mismos y al propio derecho concesional.

#### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. LÍMITES Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA CONCESIÓN.**

Las modificaciones del objeto y condiciones de la concesión está sujeta a los límites generales de las modificaciones de los contratos establecida en el momento en el que se pretenda acometer en la normativa sobre contratación pública, actualmente en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, por afectar a principios generales de la contratación a los que se remite para las concesiones demaniales el artículo 4.2 del mismo texto legal.

En ningún caso se admitirán modificaciones que afecten a extremos que fueron objeto de valoración para la adjudicación.



Las modificaciones podrán suponer una alteración sustancial de las condiciones originales de la concesión, entendido ese carácter "sustancial" en los términos regulados en el artículo 107 del TRLCSP.

No se considera modificación de la concesión la ejecución de las inversiones de ampliación o mejora de nuevas instalaciones complementarias planteadas por el concesionario en su oferta para su ejecución en diferentes momentos a los largo de la vida de la concesión.

### **15. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas que en su caso puedan acordarse de acuerdo con lo previsto en este pliego y por resolución anticipada del mismo.

La resolución del contrato por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo concesional o de la prórroga acordada, plazo que se computa de fecha a fecha desde la de formalización de la concesión.

Asimismo, la concesión se extinguirá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
5. Mutuo acuerdo siempre que no concurra causa de resolución imputable al concesionario.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
9. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
10. Por resolución de la concesión en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP y, especialmente, en los siguientes supuestos:
  - a. Por sanción, si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato.



- b. Abandono de las labores de conservación sin causa justificada.
  - c. Dedicación de los bienes objeto del contrato de usos distintos de los señalados en el presente pliego.
11. Reincidencia el concesionario en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego.
  12. El ejercicio por parte de la Corporación de la facultad prevista en el artículo. 80.10ª del RBEL de dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público: rescate de concesión o revocación unilateral por parte del Ayuntamiento de la concesión.

#### **16.- LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial de resolución con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

En caso de haberse hipotecado la concesión, se notificará igualmente el inicio del expediente de resolución anticipada de la concesión al acreedor hipotecario. A la vista del expediente tramitado, previa fiscalización del mismo por la Intervención municipal, el órgano de otorgamiento de la concesión adoptará el acuerdo correspondiente.

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

Las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento al resolverse la concesión tal y como prevé el artículo 100.2 de la LPAP, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna. Además, la resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mismos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula 5 de este pliego.



Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Ayuntamiento, indemnizará a éste del perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

## **17. - RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS.**

### **RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN.**

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todos los bienes que integran la concesión en condiciones óptimas de uso y la documentación generada a lo largo de la misma, consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante el Ayuntamiento.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose por parte de la las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento a costa del concesionario.

### **LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonando el Ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarcándose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

### **REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS.**

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiéndose por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público que allí se prestan en perfectas condiciones.



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



Tres años antes de la extinción de la concesión por el transcurso del plazo se nombrará un supervisor municipal que realizará las inspecciones y ordenará las actuaciones precisas, en orden a que el inmueble reúna las condiciones de uso propias de haber sido mantenido adecuadamente.

### 18. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La concesión demanial que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Valladolid.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Valladolid para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

### 19. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente pliego regula una CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, negocio jurídico no contractual excluido expresamente de la aplicación íntegra del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de la normativa contractual pública (art. 4.1.o y 4.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).

Tiene carácter vinculante, además de este pliego la oferta formulada por el adjudicatario.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego de cláusulas administrativas no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, la concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables: disposiciones de aplicación plena y básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA, Ley 372003, de 3 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (RLPAP, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto); disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Valladolid, 16 de julio de 2014

LA DIRECTORA DEL DPTO. DE PATRIMONIO,



Ana Isabel Page Polo



**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., con domicilio en .....,  
provisto de DNI nº....., expedido el día ..... de ..... de ....., en  
nombre propio (o en representación de ....., como  
acreditado mediante poder), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y  
técnicas que ha de regir el procedimiento abierto, **CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA  
LA EXPLOTACIÓN DE CINCO KIOSCOS-ECOTERRAZAS EN DISTINTAS UBICACIONES DE LA  
CIUDAD DE VALLADOLID**, manifiesto que lo acepto en todas sus partes, así como de los demás  
documentos que obran unidos al expediente de su razón, y asimismo me someto a las normas  
legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la base económica de la contratación, y los aspectos no económicos,  
realizo la siguiente propuesta:

(lugar, fecha y firma)



**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS**

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de **concesión de dominio público de la explotación de cinco KIOSCOS-ECOTERRAZAS en distintas ubicaciones de la Ciudad**

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar **KIOSCOS-ECOTERRAZAS en distintas ubicaciones de la ciudad**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a.... de..... de.....

Fdo.: .....



## Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



109

### ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D. ...., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

**1º.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o exigida para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de **concesión de dominio público de la explotación de cinco KIOSCOS-ECOTERRAZAS en distintas ubicaciones de la ciudad**, el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**2º.-** Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**4º.-** Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un .....% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (alternativamente, según el caso), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

**5º.-** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**6º.-** Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

**Ayuntamiento de Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de **concesión de dominio público de la explotación de cinco KIOSCOS-ECOTERRAZAS en distintas ubicaciones de la ciudad**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a.... de..... de.....

Fdo.: .....



19

**ANEXO IV  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES  
PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO**

D. ...., con DNI nº ....., actuando en mi propio nombre o en representación de ..... con NIF nº .....

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ....., cuyo objeto es ..... y fue firmado el .....

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato ..... y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 8.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de .....

En Valladolid a ..... de ..... de 2014

Aprobado en sesión ordinaria del día - 8 AGO. 2014

Consta de diecinueve folios útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha estampado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: - 8 AGO. 2014

EL SECRETARIO DE LA JUNTA *acetaf*



112

ANEXO V  
PLANO

